Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del diez por ciento del principal objeto de ejecución (artículo 249 de la L.P.L.).

Cuarto. – También debe tenerse en cuenta, a efectos del embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la L.P.L.).

Quinto. – Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 24.000 euros por cada día de retraso (artículo 239 de la L.P.L., en relación los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Félix Ariel Guerrero Sosa.

2. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de los deudores Impermeabilizaciones Malmasín, S.L. y Etxelur 21, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 6.823,75 euros de principal y la de 2.047,11 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. – Sirva esta resolución de mandamiento al Auxiliar Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. – Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. – Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precision necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. – Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la L.E.C.), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Iltma. Sra. Magistrada-Juez Dña. Teresa Montalbán Gómez. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificacióon en legal forma a Etxelur 21, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de julio de 2009. – La Secretario Judicial, María Echeverría Alcorta.

200906347/6319. – 236,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27/07/09 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009, del Convenio Colectivo del sector provincial de «Fabricantes de galletas y bizcochos de Burgos». Codigo Convenio 0900305.

Visto el acuerdo de fecha 15 de junio de 2009 recibido en esta oficina el día 17 de julio de 2009 suscrito por la representacion empresarial La Flor Burgalesa, S.A. y Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. de Lerma y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2009, del Convenio Colectivo del sector provincial de «Fabricantes de galletas y bizcochos de Burgos» del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 28/11/07, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244 de fecha 21/12/07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 27 de julio de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200906295/6284. – 43,50

* * *

TABLAS SALARIALES 2009. – INCREMENTO 2,40%

Categorías	*S. base*	*P. asist.*	*P. transp.*	*S. anual*
TECNICOS TITULADOS				
Técnico Jefe	1.182,01	218,91	58,66	21.002,33
Técnico	955,17	179,80	48,17	17.015,02
Ayudante Técnico	754,92	124,24	33,47	13.182,85
Practicante	699,60	201,88	54,09	13.511,55
TECNICOS NO TITULADOS				
Maestro Fabricación	751,21	226,02	60,56	14.646,55
Encargado General	751,21	226,02	60,56	14.646,55
Encargado Sección	751,21	121,87	32,65	13.089,74
EMPLEADOS ADMON.				
Jefe	854,63	164,86	58,20	15.437,97
Oficial 1.ª	699,67	196,55	71,10	13.635,75
Oficial 2.ª	699,67	173,24	53,29	13.160,12
Auxiliar	687,95	104,04	23,60	11.827,33
Aspirante	602,16	86,27	23,11	10.321,85
EMPLEADOS MERCANTILES				
Jefe de Ventas	854,59	171,68	52,08	15.451,89
Viajante	699,67	88,73	23,78	11.821,39
Corredor Plaza	699,67	88,73	23,78	11.821,39
SUBALTERNOS				
Almacenero	22,99	7,07	2,41	13.116,47
Limpieza	22,99	3,82	1,04	11.837,33
Telefonista	22,99	3,82	1,04	11.837,33
VARIOS				
Mecánico	22,99	6,64	2,46	12.998,57
Electricista	22,99	6,64	2,46	12.998,57
Chofer 1.ª	22,99	6,64	2,46	12.998,57
Chofer 2.ª	22,99	4,73	1,62	12.239,09
Repartidor	22,99	4,73	1,62	12.239,09
PERSONAL PRODUCCION				
Oficial 1.ª	22,99	6,64	2,46	12.998,57
Oficial 2.ª	22,99	4,73	1,62	12.239,09
Ayudante 18 años	22,99	3,82	1,04	11.837,33
Ayudante menos 18 años	20,06	2,80	0,76	10.136,02
Aprendiz 18 años	20,06	2,94	0,82	10.191,34
Aprendiz 17 años	20,06	2,45	0,58	9.991,06
PERSONAL ENVASADO				
Oficial 1.ª	22,99	5,09	1,92	12.413,69
Oficial 2.ª	22,99	4,22	1,22	11.997,29
Ayudante 18 años	22,99	3,82	1,04	11.837,33
Ayudante menos 18 años	20,06	2,80	0,76	10.136,02
Aprendiz 18 años	20,06	2,94	0,82	10.191,34
Aprendiz 17 años	20,06	2,45	0,58	9.991,06

Nocturnidad: 16,75.
Dieta: 33,28.
Media dieta: 16,67.
Horas extras: 11,91.
Horas festivos: 14,07.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.641

Por Asoc. de Cazadores San Juan, con C.I.F.: G09330994, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.641 del término municipal de Hontangas (Burgos), con una superficie de 1.570 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200906138/6285. – 34,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de ponencia de valores especial

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E. de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio pongo en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores especial del bien inmueble de características especiales correspondiente al Aeropuerto de Burgos (Villafría).

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los locales de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, número 39, de Burgos, a fin de que en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Burgos, a 23 de julio de 2009. – El Gerente Territorial del Catastro, Santiago Cano Martínez.

200906243/6215. – 34,00

Apertura del trámite de audiencia previo a la aprobación de la ponencia de valores

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E. de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cardeñajimeno.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, de Burgos, a fin de que en ese